

Datos del Producto					
Número de Registro:	23376	Estado:	☒ Vigente	Fechas	Inscripción: 24/11/2004 Renovación: Caducidad: 30/11/2026
Nombre Comercial:	MOSPILAN				

Titular	Fabricante
NISSO CHEMICAL EUROPE GMBH Berliner Allee 42 D-40212 DSseldorf ALEMANIA	NIPPON SODA CO. LTD. 7-2 Marunouchi 2-chome (Name of the building: JP Tower 10th floor) 100-7010 ChiyodaKu (Tokyo) JAPÓN

Composición
ACETAMIPRID 20% [SP] P/P

Envases
Paquetes de 1 kg y bolsas hidrosolubles de 8, 50, 125, 250 y 500 g. Bolsas hidrosolubles de 8 g a 500 g en cajas de cartón de 1 kg a 5 kg. Sobres de film de 8 g a 500 g en cajas de cartón de 1 kg a 5 kg.

Usos y Dosis Autorizados					
USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Condic. Especifico
Alfalfa	Áfidos, pulgones, Aphididae	15 - 20 g/Hl	Máx. 2	14	Dosis máxima 100 g/Ha.
Algodonero	Áfidos, pulgones, Aphididae	125 - 250 g/ha	Máx. 2	20	Dosis máxima 500 g/Ha. Incluye nispero/níspero europeo, únicamente para uso ornamental
	Moscas blancas, Aleyrodidae	250 - 300 g/ha			
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/Hl			
Arbustos y pequeños árboles ornamentales	Moscas blancas, Aleyrodidae	40 - 75 g/Hl	Máx. 2	14	Dosis máxima 500 g/Ha. Incluye nispero/níspero europeo, únicamente para uso ornamental
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/Hl			
Berenjena	Moscas blancas, Aleyrodidae	35 - 50 g/Hl	Máx. 2	14	Para berenjena en invernadero la dosis máxima será de 250 g/Ha Para berenjena al aire libre la dosis máxima será de 500 g/Ha
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/Hl			
Calabacín	Moscas blancas, Aleyrodidae	35 - 50 g/Hl	Máx. 2	14	Para cultivos al aire libre la dosis máxima será de 325 g/Ha. Para cultivos en invernadero la dosis máxima será de 225 g/Ha
Calabaza	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/Hl	Máx. 2	14	Para aire libre e invernadero Dosis máxima 175 g/Ha.

		GOBIERNO DE ESPAÑA				MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		23376		MOSPILAN		SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL	
Cerezo	Halyomorpha halys											[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.	
	Pentatómidos, Pentatomidae											[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.	
	Mosca de la cereza, Rhagoletis cerasi											Dosis máxima de 465 g/Ha.	
	Mosquito verde, Asymmetrasca decedens											Se puede tratar después de la recolección con dosis de 25-60 g/Hl.	
	Áfidos, pulgones, Aphididae											Dosis máxima de 465 g/Ha.	
Cerezo	Cemiosstoma, minador circular, Leucoptera malifoliella											Se puede tratar después de la recolección con dosis de 25-60 g/Hl.	
	Gusano cabezudo, Capnodis tenebrionis												
	Minador punteado, Phyllonorycter spp.												
	Minador sinuoso, Lyonetia clerkella	25 - 35 g/Hl		Máx. 2		20						Dosis máxima de 465 g/Ha.	
	Ciruelo	Halyomorpha halys											[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.
Pentatómidos, Pentatomidae												[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.	
Mosquito verde, Asymmetrasca decedens												Dosis máxima de 300 g/Ha.	
Áfidos, pulgones, Aphididae												Se puede tratar después de la recolección con dosis de 25-60 g/Hl.	
Cemiosstoma, minador circular, Leucoptera malifoliella													
Ciruelo	Gusano cabezudo, Capnodis tenebrionis												
	Minador punteado, Phyllonorycter spp.												
	Minador sinuoso, Lyonetia clerkella	25 - 35 g/Hl		Máx. 2		20						Dosis máxima de 300 g/Ha.	
	Cítricos	Trips, Scirtothrips spp.											[Uso secundario] Dosis máxima de 500 g/Ha.
		Cochinillas harinosas, Pseudococcidae											
Cochinillas, Coccidae													
Minador de las hojas de cítricos, Phyllocnistis citrella													
Moscas blancas, Aleyrodidae		35 - 50 g/Hl											
Cítricos	Áfidos, pulgones, Aphididae	35 g/Hl		Máx. 2		30						Dosis máxima de 500 g/Ha.	
	Forestales y ornamentales leñosas	Insectos	1 - 2 %									Aplicar por inyección al tronco, con tecnología que permita el sellado del árbol tras retirar los inyectores de forma automática, pudiéndose aplicar en el ámbito de parques y jardines. El lavado de los componentes del sistema se realizará de forma automática para evitar riesgos al aplicador.	
Manzano		Áfidos, pulgones, Aphididae											
	Cemiosstoma, minador circular, Leucoptera malifoliella												
	Minador punteado, Phyllonorycter spp.												
	Minador sinuoso, Lyonetia clerkella			Máx 2								Dosis máxima 230 g/Ha	
	Halyomorpha halys											[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.	
Manzano	Pentatómidos, Pentatomidae	25 - 35 g/Hl		Máx. 2		20						[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.	
	Mosquito verde, Asymmetrasca decedens											(Incluye nectarino) Dosis máxima de 250 g/Ha. Se puede tratar después de la recolección con dosis de 25-60 g/Hl.	

 GOBIERNO DE ESPAÑA		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		23376	MOSPILAN		SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL	
Melocotonero	Áfidos, pulgones, Aphididae					(Incluye nectarino) Dosis máxima de 250 g/Ha.		
	Cemiosoma, minador circular, Leucoptera malifoliella					[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Gusano cabezudo, Capnodis tenebrionis							
Melón	Minador punteado, Phyllonorycter spp.							
	Minador sinuoso, Lyonetia clerkella							
	Halyomorpha halys							
Melón	Pentatómidos, Pentatomidae	25 - 35 g/HI	Máx. 2	20		[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/HI	Máx. 2	14		Para aire libre e invernadero Dosis máxima 175 g/Ha.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae							
Melón	Cemiosoma, minador circular, Leucoptera malifoliella							
	Minador punteado, Phyllonorycter spp.							
	Minador sinuoso, Lyonetia clerkella		1			Dosis máxima 375 g/Ha		
Membrillero	Halyomorpha halys					[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Pentatómidos, Pentatomidae	25 - 35 g/HI	Máx. 2	20		[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Halyomorpha halys					[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.		
Níspero, níspero del Japón	Pentatómidos, Pentatomidae					[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae							
	Minador punteado, Phyllonorycter spp.							
Níspero, níspero del Japón	Minador sinuoso, Lyonetia clerkella					Dosis máxima 465 g/ha		
	Cemiosoma, minador circular, Leucoptera malifoliella	25 - 35 g/HI	Máx. 2	20		Dosis máxima de 465 g/ha		
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/HI						
Ornamentales herbáceas	Moscas blancas, Aleyrodidae	40 - 75 g/HI	Máx. 2	14		Dosis máxima de 500 g/Ha.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/HI						
Patata	Escarabajo de la patata, Leptinotarsa decemlineata					Dosis máxima de 250 g/Ha.		
	Pulguillas, Epitrix spp.	35 - 50 g/HI	Máx. 2	20		Exclusivamente contra Epitrix papa (anteriormente determinado en España de forma errónea como E. similis). Dosis máxima de 250 g/Ha.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae	25 - 35 g/HI				Para cultivos al aire libre la dosis máxima será de 325 g de producto/Ha.		
Pepino	Moscas blancas, Aleyrodidae	35 - 50 g/HI	Máx. 2	14		Para cultivos en invernadero la dosis máxima será de 225 g de producto/Has.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae					Para cultivos al aire libre la dosis máxima será de 325 g/Ha.		
	Halyomorpha halys					Para cultivos en invernadero la dosis máxima será de 225 g/Ha		
	Pentatómidos, Pentatomidae					[Uso secundario] Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Áfidos, pulgones, Aphididae					[Uso secundario] Uso exclusivo frente Palomena prasina. Dosis máxima de 465 g/Ha.		
	Cemiosoma, minador circular, Leucoptera malifoliella							

Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

Otros componentes además del ingrediente activo técnico:

Alquil bencen sulfonato sódico (CAS 68411-30-3).

Otras leyendas e indicaciones:

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

No se autoriza para su uso en parques y jardines en aplicación del Anexo VIII (Requisitos básicos de los productos fitosanitarios utilizables en los ámbitos descritos en las letras a), b), c) y d) del artículo 46.1) del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, excepto en el uso por inyección al tronco autorizado en forestales y ornamentales leñosas.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

